CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA.
NIT:	891500580 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ (ALCALDESA MUNICIPAL).
CÉDULA NO.	48.654.115 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA-CAUCA
CONTRATISTA:	ESTACIÓN DE SERVICIO RIO PALO S.A.S
NIT:	900.309.125-5
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO ESCOBAR HOYOS CC 10.553.298
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.988.648) M/CTE.
VALOR DE ADICIÓN PROPUESTA:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
PLAZO INICIAL:	31 de Diciembre de 2026
OTROSI	ADICIÓN

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada-Cauca, facultada para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y **ESTACIÓN DE SERVICIO RIO PALO SAS**, identificada con Nit No. 900.309.125-5 Representante legal **RAMIRO ESCOBAR HOYOS CC 10.553.298** , con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA ; hemos convenido celebrar el presente otro sí No. 1 al contrato No.CTO-098-2026 del 03 de marzo de 2026, previa las siguientes:

PRIMERA. El ente territorial suscribió y legalizado vínculo contractual con EL CONTRATISTA para el proceso cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, REFRIGERANTE LIQUIDADO DE FRENOS Y ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”.

SEGUNDA. El contrato se viene ejecutando de la manera adecuada, a su vez el supervisor precisó la necesidad de adicionar el contrato bajo el siguiente argumento: “(…) Que la modificación propuesta no constituye un detrimento patrimonial al Estado, ni impacta negativamente los derechos del contratista y se convierte en una manifestación del ejercicio de la autonomía de la voluntad que orienta la contratación estatal, que reconoce la capacidad de las partes para autorregular sus relaciones. En efecto, se hace necesario solicitar la adición de $ 15.000.0000 Millones de pesos, debido a la incorporación de más vehículos asignados a la administración municipal y la disponibilidad de un tractor para labores en convenio con los campesinos, el gasto en combustible ha aumentado considerablemente. Actualmente, contamos con un saldo de únicamente $5.107.885, lo cual no es suficiente para garantizar el desplazamiento de los vehículos, incluyendo el vehículo asignado a la señora alcaldesa, hasta el cierre de la vigencia en diciembre de 2026, así como para cubrir las necesidades de movilidad de los otros vehículos y motocicletas de propiedad municipal.

Por lo anterior, se hace necesario realizar una **adición en valor**, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios hasta tanto la Administración Municipal adelante las actuaciones administrativas correspondientes para atender esta necesidad institucional. La presente adición **no modifica el objeto, el alcance ni las obligaciones inicialmente pactadas**, sino que tiene como finalidad garantizar la continuidad de la ejecución contractual, en atención a que subsisten las condiciones que motivaron su celebración y permanece la necesidad del servicio, preservando los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad de la función administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal. En consecuencia, la adición resulta procedente por cuanto obedece a una necesidad real, actual y debidamente justificada de la Administración Municipal, garantizando la adecuada prestación del servicio y el normal funcionamiento de la secretaria De Desarrollo Institucional y Talento Humano del Municipio de Puerto Tejada, Cauca (...)".

TERCERA. Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos* (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

CDP	VALOR	FECHA
650	$15.000.000	21/08/2026

En atención a lo anterior, y con base en la justificación fáctica, técnica, jurídica y financiera, las partes

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) al contrato 098-2026 cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, REFRIGERANTE LIQUIDADO DE FRENOS Y ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato se conservan sin alteraciones.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

FIRMA ELECTRÓNICA

ESTACIÓN DE SERVICIO RIO PALO SAS
EL CONTRATISTA

Elaboró: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina	Revisó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: